

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

### ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 09/2025 DEL 06 DE MARZO DE 2025.

A las trece horas del 06 de marzo de 2025, participan en la presente sesión a través de medios electrónicos de comunicación, Claudia Tapia Rangel, Titular de la Unidad de Transparencia; Víctor Manuel De La Luz Puebla, Director de Seguridad y Organización de la Información; y Edgar Miguel Salas Ortega, Gerente de Instrumentación Jurídica, en suplencia del Director Jurídico, todos ellos integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto Central, así como Sergio Zambrano Herrera, Gerente de Gestión de Transparencia, en su carácter de Secretario de este Órgano Colegiado, de conformidad con la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el siete de mayo de dos mil veinte (Reglas).-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia manifestó que existe quórum para la celebración de la presente sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 43 párrafos segundo y tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 64, párrafos segundo y tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 83 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 4o. del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como Quinta y Sexta de las Reglas. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes:-----

#### **APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los integrantes de ese Órgano Colegiado el documento que contiene el orden del día.-----

Este Comité de Transparencia del Banco de México, con fundamento en los artículos 43, párrafo segundo, 44, fracción IX, de la LGTAIP; 64, párrafo segundo, 65, fracción IX, de la LFTAIP; 83 de la LGPDPPSO; 4o. y 31, fracción XX, del RIBM; Quincuagésimo primero, párrafo primero, fracciones I a V, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos); así como Quinta de las Reglas, por unanimidad, aprobó el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente Acta como "ANEXO 1" y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente:-----

#### **PRIMERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, UNIDAD ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 330030725000046.**-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 03 de marzo de 2025, suscrito por quien es titular de la Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información, unidad administrativa adscrita a la Dirección General de Tecnologías de la Información del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como "ANEXO 1", por medio del cual hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia la determinación de clasificar la información referida en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación expresadas en el

mismo, así como en la prueba de daño correspondiente, y solicitó a este Órgano Colegiado confirmar dicha clasificación. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 2"**. -----

**SEGUNDO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO E INNOVACIÓN DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS, UNIDAD ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 330030725000048.**

-----  
Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio con referencia D20-012/2025, de fecha 28 de febrero de 2025, suscrito por quien es titular de la Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, unidad administrativa adscrita a la Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 3"**, por medio del cual hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia la determinación de clasificar la información referida en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en la prueba de daño correspondiente, y solicitó a este Órgano Colegiado confirmar dicha clasificación. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 4"**. -----

**TERCERO. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE APOYO A LAS OPERACIONES, UNIDAD ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES DE BANCA CENTRAL DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 6110000010620.**

-----  
Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 18 de febrero de 2025, suscrito por quien es titular de la Dirección de Apoyo a las Operaciones, unidad administrativa adscrita a la Dirección General de Operaciones de Banca Central del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 5"**, por medio del cual hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia la determinación de ampliar el periodo de reserva de la información señalada en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en la prueba de daño correspondiente, y solicitó a este Órgano Colegiado aprobar dicha ampliación del periodo de reserva. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción VIII, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción VIII, de la LFTAIP; 31, fracción IX, del RIBM; y Quinta de las Reglas resolvió aprobar la ampliación del periodo de reserva de la información referida, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 6"**. -----

Al no haber más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión a las trece horas con quince minutos de la misma fecha de su celebración, y en términos de la Quinta de las Reglas, quien ejerce las funciones de Secretariado en este acto, hace constar el voto de los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la misma a través de medios electrónicos de comunicación, la cual se llevó a cabo en tiempo real, y quienes integraron el quórum no la abandonaron durante su desarrollo. La presente Acta se firma por los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la sesión, así como por quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado. Conste. -----

### COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**CLAUDIA TAPIA RANGEL**

Presidenta

**VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA**

Integrante

**EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA**

Integrante Suplente

**SERGIO ZAMBRANO HERRERA**

Secretario

AMR  
URD  
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.

Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
07/03/2025 13:44:39	Claudia Tapia Rangel	166bf99113c0852e982c130eca33465680360d53c84b73ab6fedc4899f4870bd
07/03/2025 13:54:25	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	f32f9498d2d2a1c2e81799e9d70d8ad3d03c991c58bb96506132832a1ca74c64
07/03/2025 14:38:23	SERGIO ZAMBRANO HERRERA	11e708ad577c4ace219887181b0ede68cd527b2e6e9284b004104114f3cc71b
07/03/2025 18:43:16	Edgar Miguel Salas Ortega	22086e49b44f0c6b62fa10f6b934980de137935ea296372d06d4f446e0d3acd7

# "ANEXO 1"



*"2025, Año de la Mujer Indígena"*

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

### ORDEN DEL DÍA

**SESIÓN ORDINARIA 09/2025**

**06 DE MARZO DE 2025**

**PRIMERO.** SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, UNIDAD ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO **330030725000046**.

**SEGUNDO.** SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO E INNOVACIÓN DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS, UNIDAD ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO **330030725000048**.

**TERCERO.** SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE APOYO A LAS OPERACIONES, UNIDAD ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES DE BANCA CENTRAL DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **6110000010620**.

Ciudad de México, 03 de marzo de 2025

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio **330030725000046** que nos turnó la Unidad de Transparencia, a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

*“Buenas tardes: Con relación al proyecto del centro de cómputo que se está llevando a cabo en Querétaro solicito lo siguiente: \*Principales hitos del proyecto, con los reportes trimestrales de avances reales va planes en % \*Costo estimado del proyecto, asimismo solicito saber si el proyecto ha tenido modificaciones en presupuesto y cuántas han sido y a qué se ha debido Las horas extras presupuestadas y realmente ejercidas para el proyecto desde su inicio al día de hoy El número de plazas nuevas creadas para el proyecto, y la descripción de la actividad de las mismas así como cuántas plazas se preve se cubran con nuevas contrataciones En caso de realizar nuevas contrataciones a partir de que fecha se realizaran”*

Sobre el particular, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, apartado A, fracciones I y VIII, párrafo cuarto, y 28, párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 100, y 106, fracción I, de la LGTAIP; 97 y 98, fracción I, y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 2o., 3o. y 4o. de la Ley del Banco de México; 4o., párrafo primero, 8o., párrafos primero y tercero, 10, 19 Bis 1 y 28 Bis 1, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); Segundo, fracciones VI y IX, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México; así como el Trigésimo Quinto, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), me permito informarles que esta unidad administrativa ha determinado clasificar como reservada la información relativa a **“(…) Costo estimado del proyecto del centro de cómputo que se está llevando a cabo en Querétaro (...)”**, en los términos de la fundamentación y motivación expresadas en la prueba de daño correspondiente.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; solicito atentamente a ese Comité de Transparencia confirme la clasificación de reserva señalada anteriormente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a la referida información clasificada es el siguiente:

Por parte de la DGTI:

- Dirección General de Tecnologías de Información (Director General)
- Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información (Director)
- Gerencia de Cómputo (Gerente)
- Gerencia de Cómputo (Líder de Especialidad)
- Subgerencia de Desarrollo de Servicios de Cómputo (Todo el personal)
- Gerencia de Telecomunicaciones (Gerente)

### Uso Público

Información de acceso público.

- Subgerencia de Desarrollo de Servicios de Telecomunicaciones (Todo el personal)
- Subgerencia de Administración de Sistemas Electrónicos (Todo el personal)
- Subgerencia de Planeación y Regulación (Todo el personal)

Por parte de la DGA:

- Dirección de Recursos Materiales (Director)
- Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información Inmuebles y Generales (Gerente)
- Subgerencia de Abastecimiento de Inmuebles y Generales (Todo el personal)
- Gerencia Inmobiliaria y de Servicios (Todo el personal)
- Subgerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información (Todo el personal)
- Subgerencia de Administración Inmobiliaria (Todo el personal)
- Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (Todo el personal)
- Dirección de Seguridad (Director)
- Gerencia de Prevención y Planeación de Seguridad (Gerente)
- Gerencia de Prevención y Planeación de Seguridad (Líder de Especialidad)
- Subgerencia de Prevención y Protección Civil (Subgerente)
- Gerencia de Protección y Traslado de Valores (Gerente)
- Subgerencia de Protección (Todo el personal)
- Subgerencia de Planeación, Formación y Evaluación en Seguridad (Todo el personal)
- Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto (Director)
- Gerencia de Gestión Presupuestal (Gerente)
- Subgerencia de Presupuestos y Costos (Todo el personal)

Por parte de la DGCAR:

- Dirección General de Contraloría y Administración de Riesgos (Director General)
- Gerencia de Proyectos y Estrategia de Riesgos (Gerente)
- Subgerencia de Estrategia de Riesgos (Todo el personal)
- Subgerencia de Proyectos y Prevención de Riesgos (Todo el personal)
- Dirección de Administración de Riesgos (Director)
- Dirección de Control Interno (Director)
- Gerencia de Control Operacional (Gerente)
- Subgerencia de Control de Egresos Administrativos (Todo el personal)
- Gerencia de Control Normativo (Gerente)
- Gerencia de Evaluación y Seguimiento de Control (Gerente)
- Subgerencia de Supervisión de Contrataciones y Registro de Servidores Públicos (Todo el personal)

Por parte de la Unidad de Auditoría:

- Unidad de Auditoría (Todo el personal)

### **Uso Público**

Información de acceso público.

- Subgerencia de Atención a Instancias Externas, Seguimiento a Proyectos e Información (Todo el personal)
- Gerencia de Auditorías de Cumplimiento y Obra Inmobiliaria (Gerente)
- Subgerencia de Auditorías de Obra Inmobiliaria (Todo el personal)
- Subgerencia de Auditorías de Cumplimiento A (Todo el personal)
- Subgerencia de Auditorías de Cumplimiento B (Todo el personal)

Atentamente

---

**MARCOS PÉREZ HERNÁNDEZ**

Director de Infraestructura de Tecnologías de la Información

**Uso Público**

Información de acceso público.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
03/03/2025 13:25:21	MARCOS PEREZ HERNANDEZ	acd79c1f4da7143c9de99da2a2ff4d328ff5623a7400214c2ffe28b280c57e0

# "ANEXO 3"



"2025, Año de la Mujer Indígena"

## EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

### CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información relativa a la solicitud cuyos datos se señalan a continuación, y:

#### RESULTANDO

#### I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 122 y 123 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

<b>FOLIO:</b>	330030725000046
<b>FECHA DE RECEPCIÓN:</b>	27 de enero de 2025.
<b>TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:</b>	
<i>"Buenas tardes: Con relación al proyecto del centro de cómputo que se está llevando a cabo en Querétaro solicito lo siguiente: *Principales hitos del proyecto, con los reportes trimestrales de avances reales va planes en % *Costo estimado del proyecto, asimismo solicito saber si el proyecto ha tenido modificaciones en presupuesto y cuántas han sido y a qué se ha debido Las horas extras presupuestadas y realmente ejercidas para el proyecto desde su inicio al día de hoy El número de plazas nuevas creadas para el proyecto, y la descripción de la actividad de las mismas así como cuántas plazas se preve se cubran con nuevas contrataciones En caso de realizar nuevas contrataciones a partir de que fecha se realizaran"</i>	

#### II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

<b>FECHA(S) DE TURNO:</b>	<b>UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:</b>
27 de enero de 2025	Dirección General de Tecnologías de la Información Banco de México.

#### III. AMPLIACIÓN DEL PLAZO ORDINARIO DE RESPUESTA

De conformidad con los artículos 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y Vigésimo octavo de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública", se amplió el plazo ordinario de veinte días hábiles para atender la solicitud, conforme se describe a continuación:

OFICIO DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	FECHA DE RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
Oficio de fecha 12 de febrero de 2025.	Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información.	20 de febrero de 2025	Confirma la ampliación del plazo de respuesta.

#### IV. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación, como se indica a continuación:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD (ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE (S) Y SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de 03 de marzo de 2025.	Marcos Pérez Hernández (Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información, unidad administrativa adscrita a la Dirección General de Tecnologías de la Información del Banco de México).	Clasificación de información	<p><b>Información reservada</b> en términos de lo señalado en el oficio y la prueba de daño correspondiente.</p> <p>La información relativa a <i>"Costo estimado del proyecto del centro de cómputo que se está llevando a cabo en Querétaro"</i>.</p> <p>Prueba de daño:</p> <p><i>"Información relacionada con las estimaciones de los costos de la infraestructura que soporta las tecnologías de información y comunicaciones del Banco de México, cuya divulgación vulneraría el adecuado desarrollo de sus funciones prioritarias, y menoscabaría la oportuna conclusión de proyectos estrechamente vinculados con los mismos."</i></p>	N/A	<p><b>Información reservada:</b> 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución (vencimiento: 06 de marzo de 2030).</p>

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

**SEGUNDO.** Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos de los artículos Cuarto y Séptimo, último párrafo, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), corresponde a los titulares de las áreas de los sujetos obligados el fundar y motivar la clasificación, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de clasificar la información señalada en el oficio referido en el

resultando IV, así como en la prueba de daño correspondiente, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.<sup>1</sup>

De igual manera, se verificó que la clasificación corresponde específicamente a la información requerida por el particular, y que su publicidad generaría un riesgo de perjuicio, ya que son fundados y procedentes los argumentos de clasificación contenidos en la documentación referida en el párrafo anterior. Al respecto, se comprobó que en dicha documentación se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

En consecuencia, y considerando que, conforme a lo manifestado en la prueba de daño respectiva, la divulgación de la información correspondiente: *"(...) representa un riesgo de perjuicio significativo al interés público, ya que con ello se compromete la seguridad nacional; la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas en materia monetaria, cambiaria o del sistema financiero del país; se pone en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país; y compromete la seguridad en la provisión de moneda nacional al país; toda vez que la divulgación de la información posibilita la destrucción, inhabilitación o sabotaje y compromete la disponibilidad de cualquier infraestructura de carácter estratégico o prioritario, como es la que coadyuva a los procesos de emisión de billetes y acuñación de moneda a nivel nacional, así como menoscabar la efectividad de las medidas implementadas en los sistemas financiero, económico, cambiario o monetario del país, poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas y, en el caso que nos ocupa, de la economía nacional en su conjunto; y obstruiría la prevención de delitos informáticos en contra del Banco de México (...)"*, este Comité de Transparencia **confirma la clasificación de la información señalada como reservada**, de conformidad con lo expresado en el oficio referido en el resultando IV de la presente determinación, así como en la prueba de daño correspondiente **y toma conocimiento del plazo de reserva determinado por la unidad administrativa**.

Finalmente, se ordena a la Unidad de Transparencia que, a fin de respetar los derechos a la seguridad jurídica y de debido proceso, así como el principio de máxima publicidad y transparencia de las resoluciones, se ponga a disposición del solicitante la información y documentación referidas en el primer párrafo del presente Considerando, con objeto de que pueda tener certeza de los fundamentos y motivos de la clasificación que este Comité de Transparencia confirma.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quincuagésimo

---

<sup>1</sup> Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis *"SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella."* (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

primero de los Lineamientos; así como Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

**RESUELVE**

**ÚNICO.** Se confirma la clasificación de la información referida como reservada señalada en el oficio citado en el resultando IV de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en la prueba de daño correspondiente, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 06 de marzo de 2025.-----

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**CLAUDIA TAPIA RANGEL**

Presidenta

**VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA**

Integrante

**EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA**

Integrante Suplente

NMDS  
MDF

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:**

<b>FECHA Y HORA DE FIRMA</b>	<b>FIRMANTE</b>	<b>RESUMEN DIGITAL</b>
07/03/2025 13:44:40	Claudia Tapia Rangel	3c1cdf22b9bc26b7a3d0aaf0851778b4ef131bb51252c3b4e83bc017854edb5c
07/03/2025 13:54:27	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	cd549f4482d025975ed0bbd22a2f94a70aab052b8397fc50b76e8a98912b55e5
07/03/2025 18:43:05	Edgar Miguel Salas Ortega	dbcb0e09518dff053b1fa1b082e8c5ff3105ce3775825f893fd9f6a68048b29b

# "ANEXO 4"



Ciudad de México, 28 de febrero de 2025  
Referencia: D20-012/2025

R

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

Se hace referencia a la solicitud de acceso a la información cuyos detalles se señalan a continuación, turnada por la Unidad de Transparencia, a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, LGTAIP):

<b>Folio:</b>	330030725000048
<b>Transcripción pública de la solicitud:</b>	
<i>"Buenas tardes: Con relación al proyecto CODI solicito lo siguiente: *Principales hitos del proyecto, con los reportes trimestrales de avances reales va planes en % *Costo estimado del proyecto, asimismo solicito saber si el proyecto tuvo modificaciones en presupuesto y cuántas fueron y a qué se debió Las horas extras presupuestadas y realmente ejercidas para el proyecto desde su inicio hasta su fin El número de plazas nuevas creadas para el proyecto, y la descripción de la actividad de las mismas"</i>	

Sobre el particular, se hace del conocimiento de ese Comité lo siguiente:

1. De conformidad con los artículos 100, 106, fracción I, y 111 de LGTAIP; 97, 98, fracción I, y 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como el Cuarto y Séptimo, fracción I, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" (Lineamientos), en su oportunidad se determinó clasificar diversa información cuyos detalles se indican en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la propia versión pública correspondiente, que fue puesta a disposición de ese órgano colegiado en dicho momento, y que en este acto se pone a su disposición de nueva cuenta, para su análisis en el caso concreto.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Análisis Costo Beneficio. Proyecto: Cobro Digital (CODI)	RESERVADA

En concordancia con el Décimo de los Lineamientos, se informa que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a la información clasificada es el adscrito a: Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director General), Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director), Gerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de

Mercados (Gerente), Gerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados A (Subgerente), Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados B (Subgerente), Subgerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), la Dirección de Operación y Continuidad de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director), Gerencia de Operación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Gerencia de Continuidad, Control y Soporte de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Subgerencia de Operación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Análisis y Validación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Continuidad y Gestión de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Soporte de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Gerencia de Política Regulatoria de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), y la Subgerencia de Servicios de Transferencias y Nuevas Tecnologías (Subgerente), todas unidades administrativas del Banco de México.

2. No se omite señalar que la clasificación de la información materia del presente oficio fue confirmada por el Comité de Transparencia de este Instituto Central, en la sesión ordinaria 12/2022, celebrada el 23 de marzo de 2022, a solicitud de la Gerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados y de la Subgerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, mediante oficio de 18 de marzo de 2022.
3. En la resolución de fecha 23 de marzo de 2022, el Comité de Transparencia confirmó la clasificación por un plazo de reserva de 5 años, por lo que dicho plazo concluye el 23 de marzo de 2027.
4. Consecuentemente, en atención a la solicitud de acceso a la información citada al inicio del presente oficio, se analizaron nuevamente las razones, motivos y circunstancias que motivaron la clasificación referida y se determinó que estas se mantienen, por lo que la información deberá permanecer clasificada en los mismos términos.

Por lo anterior, de conformidad con los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente se solicita a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación realizada, a fin de atender la solicitud de acceso a la información referida en el proemio del presente oficio.

Atentamente,

**ÁNGEL SALAZAR SOTELO**  
Director de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos  
e Infraestructuras de Mercados

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
28/02/2025 10:34:29	ANGEL SALAZAR SOTELO	fcd600beccadb5ffb5fd60396a7ddee3f79278b32d81a49e50d198a0ebdca11f

# "ANEXO 5"



"2025, Año de la Mujer Indígena"

## EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

### CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

**VISTOS**, para resolver sobre la clasificación de información relativa a la solicitud cuyos datos se señalan a continuación, y:

### RESULTANDO

#### I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 122 y 123 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

<b>FOLIO:</b>	330030725000048
<b>FECHA DE RECEPCIÓN:</b>	27 de enero de 2025.
<b>TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:</b>	
<i>"Buenas tardes: Con relación al proyecto CODI solicito lo siguiente: *Principales hitos del proyecto, con los reportes trimestrales de avances reales va planes en % *Costo estimado del proyecto, asimismo solicito saber si el proyecto tuvo modificaciones en presupuesto y cuántas fueron y a qué se debió Las horas extras presupuestadas y realmente ejercidas para el proyecto desde su inicio hasta su fin El número de plazas nuevas creadas para el proyecto, y la descripción de la actividad de las mismas"</i>	

#### II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

<b>FECHA(S) DE TURNO:</b>	<b>UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:</b>
27 de enero de 2025	Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México.

#### III. AMPLIACIÓN DEL PLAZO ORDINARIO DE RESPUESTA

De conformidad con los artículos 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y Vigésimo octavo de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública", se amplió el plazo ordinario de veinte días hábiles para atender la solicitud, conforme se describe a continuación:

<b>OFICIO DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN</b>	<b>UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)</b>	<b>FECHA DE RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA</b>	<b>SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN</b>
Oficio con referencia D01/017/2025, de fecha 14 de febrero de 2025.	Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México.	20 de febrero de 2025	Confirma la ampliación del plazo de respuesta.

#### IV. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación, como se indica a continuación:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD (ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE (S) Y SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio con referencia D20-012/2025, de 28 de febrero de 2025.	Ángel Salazar Sotelo (Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, unidad administrativa adscrita a la Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México.)	Clasificación de información	<b>Información reservada</b> en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente.  <i>"Información relacionada con presupuestos, inversiones, costos y gastos relacionados con el diseño y desarrollo de la plataforma cobro digital (CoDi®) diseñada, operada y administrada por el Banco de México"</i>	1 versión pública señalada en el oficio correspondiente.	<b>Información reservada:</b> 5 años, a partir del 23 de marzo de 2022 (vencimiento: 23 de marzo de 2027).

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

**SEGUNDO.** Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos de los artículos Cuarto y Séptimo, fracción I y último párrafo, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), corresponde a los titulares de las áreas de los sujetos obligados el fundar y motivar la clasificación, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de clasificar información, se contienen en el oficio referido en el resultando IV, así como en la prueba de daño correspondiente, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.<sup>1</sup>

De igual manera, se verificó que la clasificación corresponde específicamente a la información requerida por el particular, y que su publicidad generaría un riesgo de perjuicio, ya que son fundados y procedentes los argumentos de clasificación contenidos en la documentación referida en el párrafo anterior. Al respecto, se comprobó que en dicha documentación se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

<sup>1</sup> Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

En consecuencia, y considerando que conforme a lo manifestado en la prueba de daño, la divulgación de la información correspondiente: *"(...) pueda afectar la efectividad de las medidas implementadas en los sistemas financiero, económico, cambiario o monetario del país, o que dañe las medidas implementadas y por lo tanto el buen funcionamiento del sistema de pagos (...)"*, **este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como reservada**, de conformidad con lo expresado en el oficio referido en el resultando IV de la presente determinación, así como en términos de la prueba de daño correspondiente y **toma conocimiento del plazo de reserva determinado por la unidad administrativa.**

Finalmente, se ordena a la Unidad de Transparencia que, a fin de respetar los derechos a la seguridad jurídica y de debido proceso, así como el principio de máxima publicidad y transparencia de las resoluciones, se pongan a disposición del solicitante la información y documentación referidas en el considerando Segundo de la presente determinación, con objeto de que pueda tener certeza de los fundamentos y motivos de la clasificación que este Comité de Transparencia confirma.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quincuagésimo primero de los Lineamientos; así como Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

#### **RESUELVE**

**ÚNICO.** Este Comité de Transparencia, **confirma la clasificación de la información referida como reservada** en el oficio citado en el resultando IV de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en la prueba de daño correspondiente, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 06 de marzo de 2025.-----

#### **COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**CLAUDIA TAPIA RANGEL**

Presidenta

**VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA**

Integrante

**EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA**

Integrante Suplente

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:**

<b>FECHA Y HORA DE FIRMA</b>	<b>FIRMANTE</b>	<b>RESUMEN DIGITAL</b>
07/03/2025 13:44:37	Claudia Tapia Rangel	647061a3915c1e7110ca3279efebbb58dca69b0ca5415df93729ceeb04e61229
07/03/2025 13:54:23	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	8d459050b8f1d7c03d0be4ff437f6475d2ae9a7151c809e091a0865130c504cd
07/03/2025 18:43:12	Edgar Miguel Salas Ortega	2da0d6f5b0fa5b97694e75ef3ca970ac8b8c79416598bb31c0f34e db9ff1765b

# "ANEXO 6"



Ciudad de México, 18 de febrero de 2025

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la clasificación de reserva realizada, en su momento, para la atención de una solicitud de acceso a la información por la Dirección General de Administración y por esta unidad administrativa, respecto de diversa información contenida en el documento que se señala en el siguiente cuadro:

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO
Contrato No. DRM-800-16184

Al respecto, me permito resaltar que dicha clasificación fue confirmada por ese Comité mediante resolución de 21 de mayo de 2020, emitida en la sesión Ordinaria 16/2020, en términos de la fundamentación y motivación expresadas en el oficio de 27 de marzo de 2020, suscrito por esta unidad administrativa, y en la prueba de daño correspondiente.

Dicha clasificación se realizó por el periodo de 5 años contados a partir de la confirmación de la misma, lo cual ocurrió el 21 de mayo de 2020 a través de la referida resolución, por lo que la fecha en que expira el referido plazo de reserva es el **21 de mayo de 2025**.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 101, párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 99, párrafo tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 2o., 3o. y 4o., de la Ley del Banco de México; 4o., párrafo primero, 8o., párrafos primero, y tercero, 10, 12, 19 Bis 1, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); Segundo, fracción VI del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México; así como el Trigésimo quinto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos); me permito informarles que esta unidad administrativa **estima que las causas para mantener clasificada como reservada la información referida en el presente oficio subsisten a la fecha, y lo seguirán al menos por los próximos 5 años, contados a partir de la citada fecha de expiración del plazo de reserva, referida en el párrafo precedente.**

Lo anterior, **en términos de la fundamentación y motivación expresadas en la prueba de daño correspondiente, que se pone a disposición de ese Comité de Transparencia.**

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 101, párrafo tercero, de la LGTAIP; 99, párrafo tercero de la LFTAIP; así como el Trigésimo Quinto de los Lineamientos, **solicito atentamente a ese Comité de**

**Uso Público**

Información de acceso público.

**Transparencia aprobar la ampliación del plazo de reserva de la información referida en el presente oficio, por 5 años más,** contados a partir de la fecha de expiración del plazo de reserva respectivo.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a la referida información clasificada es el adscrito a:

**Por parte de la Dirección de General de Operaciones de Banca Central:**

- Dirección de Apoyo a las Operaciones (Director)
- Gerencia de Desarrollo de Sistemas Operativos (Gerente)
- Oficina de Pruebas de Sistemas de Banca Central (Jefe)

**Por parte de la Dirección de Recursos Materiales:**

- Dirección de Recursos Materiales (Director)
- Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información, Inmuebles y Generales (todo el personal)
- Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (todo el personal)
- Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (todo el personal)

**Unidad de Auditoría (todo el personal)**

**Dirección de Control Interno (todo el personal)**

Atentamente

---

**JOAQUÍN RODRIGO CANO JAUREGUI SEGURA MILLAN**  
Director de Apoyo a las Operaciones

**Uso Público**

Información de acceso público.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
21/02/2025 11:17:14	JOAQUIN RODRIGO CANO JAUREGUI SEGURA ...	e3f1a173a01cca286b0ecbd0615c638b9bbcd01d7642e04cf19f5908b7770e72

# "ANEXO 7"



"2025, Año de la Mujer Indígena"

## EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

### AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del periodo de reserva de información relativa a la solicitud cuyos datos se señalan a continuación, y:

#### RESULTANDO

#### I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 122 y 123 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió, en su oportunidad, la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

<b>FOLIO:</b>	<b>6110000010620</b>
<b>TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:</b>	
<p>"Preguntas para dependencias en el portal de transparencia Contratos o Proporcionar los contratos de adquisición equipo de cómputo y/o de arrendamiento de servicios administrados de cómputo de los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019. o Menciona la vigencia de cada uno de los contratos proporcionados. Mesa de servicio o ¿Qué herramienta utilizan para gestión de incidentes de equipo de cómputo? o ¿La herramienta es propia o arrendada?, en caso de ser arrendada que medios de contacto tiene con el Proveedor. o ¿Cómo realiza el seguimiento de los cambios de resguardarte de los equipos de cómputo? o ¿Su herramienta permite realizar reportes? o ¿Da seguimiento de casos con histórico? o ¿Te permite conocer la ubicación real del equipo? o ¿Le envía alertas de vencimiento para los niveles de servicio?, ¿Por qué medio? o ¿Cuenta con un módulo para facturación? o ¿Qué niveles de servicio utiliza? Equipos MAC o ¿Cuántos equipos de cómputo de la marca MAC/Apple tienen?, indique los modelos. o Los equipos de cómputo con los que cuenta actualmente son propios o arrendados? o Cuenta con un sistema de administración de actualizaciones? o ¿Cómo realiza el seguimiento de cambios de hardware y/o software? Equipos de cómputo portátiles o ¿Los equipos de cómputo con los que cuenta actualmente son propios o arrendados? o ¿Qué método utiliza para realizar la asignación del equipo de cómputo al usuario final? (resguardo, acta de aceptación, responsiva etc.) o ¿Cuántos equipos de cómputo portátiles tienen? o ¿Qué marca tienen? o ¿Cuáles son los modelos de equipos que tienen? o ¿Cómo realiza el seguimiento de cambios de hardware y/o software? Equipos de escritorio o ¿Los equipos de cómputo con los que cuenta actualmente son propios o arrendados? o ¿Cuántos equipos de cómputo de escritorio tienen? o ¿Qué marca tienen? o ¿Cuáles son los modelos de equipos que tienen? o ¿Cómo realiza el seguimiento de cambios de hardware y/o software? UPS o ¿Los equipos de respaldo de energía (UPS) con los que cuenta actualmente son propios o arrendados? o ¿Qué marca y modelo de UPS tienen? o ¿Qué capacidades de UPS maneja? o ¿Cuántos equipos UPS utiliza para dar respaldo a equipos de cómputo (laptops y de escritorio)? o ¿Cuenta con monitoreo vía red para los equipos UPS? o ¿Cómo realiza el seguimiento de cambios de hardware y/o software? Active Directory o ¿Cuentan con una arquitectura distribuida de directorio activo? o Si la respuesta a la pregunta anterior es positiva, ¿Qué capacidad de autenticar y controlar de bienes informáticos tiene? o ¿La infraestructura es propia o arrendada? o Si la respuesta a la pregunta anterior es arrendada, ¿Qué servicios de soporte especializado le proporcionan? o ¿su arquitectura se encuentra en la nube? o ¿Dentro de su arquitectura distribuida de directorio activo tiene equipos con sistemas operativos diferentes?, mencione cuáles sistemas tiene. o Cuenta con plan de recuperación de desastres?, que consideraciones toma, cuáles son los tiempos y los grados de recuperación. o Cuenta con un plan de contingencia? o ¿Cuál es el medio de autenticación con el que cuenta? o Cuentan con dispositivos de autenticación adicionales (smartcards, biometricos, tokens, etc) que complementen la autenticación por contraseña para el acceso a equipos de cómputo y aplicaciones que autentiquen hacia directorio activo? o Con cuántos servidores de directorio activo cuentan y estos a cuantos usuarios, equipos, dispositivos atienden? o ¿Cuál es la proyección o tendencia que tienen para los próximos 3 años para directorio activo? Incrementar infraestructura, migrar a servicio a la nube o mantener la infraestructura onpremise? o Cuentan con alguna herramienta de correlación de eventos de directorio activo que permita la identificación de eventos de forma pronta y oportuna? Es herramienta open o tiene un licenciamiento. o Cuentan con alguna herramienta de Monitoreo para monitorear la actividad de usuarios y equipos de directorio activo?"</p>	

#### II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

#### Uso Público

Información de acceso público

Toda vez que el plazo de clasificación inicial que se llevó a cabo para atender la solicitud citada está por concluir, se solicitó al Comité de Transparencia aprobar la ampliación del plazo de reserva de la información, como se indica enseguida:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) Y NOMBRE(S) DE SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de fecha 18 de febrero de 2025.	Joaquín Rodrigo Cano Jauregui Segura Millan (Dirección de Apoyo a las Operaciones, unidad administrativa adscrita a la Dirección General de Operaciones de Banca Central del Banco de México).	Ampliación del plazo de reserva de la información referida en el citado oficio.	<b>Información reservada</b> en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente:  <i>"Información de las tecnologías de información que directa o indirectamente soportan las operaciones monetarias, cambiarias, como agente financiero que realiza el Banco de México por cuenta propia y a nombre del gobierno federal, así como aquellas relacionadas con la gestión de las reservas internacionales."</i>	<b>Plazo de reserva inicial:</b> 5 años, a partir del 21 de mayo de 2020.  <b>Plazo de reserva con ampliación:</b> 5 años, a partir del 22 de mayo de 2025.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del periodo de reserva que soliciten los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción VIII, y 101, párrafo tercero, de la LGTAIP; 65, fracción VIII, y 99, párrafo tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 31, fracción IX, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como Trigésimo cuarto, párrafo cuarto, y Trigésimo quinto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, vigentes (Lineamientos).

**SEGUNDO.** Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos del Trigésimo quinto, de los Lineamientos, corresponde a los titulares de las unidades administrativas de los sujetos obligados el fundar y motivar las razones que sustentan la solicitud de ampliación del periodo de reserva de la información que hubieran clasificado como reservada, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de ampliar el periodo de reserva de la información señalada, se contienen en el oficio referido en el resultando II, así como en la correspondiente prueba de daño, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.<sup>1</sup>

Al respecto, de conformidad con lo expresado en el oficio señalado en el resultando II, se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico

<sup>1</sup> Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

En consecuencia, y considerando que, conforme a lo manifestado en la prueba de daño respectiva, la divulgación de la información correspondiente representa un riesgo: "(...) **de perjuicio significativo al interés público**, ya que revelar información referente al software que soporta la implementación de las operaciones monetarias, cambiarias y como agente financiero que este Instituto central lleva a cabo por cuenta propia o a nombre del gobierno federal, así como aquellas relacionadas con la gestión de las reservas internacionales, pone en riesgo de destrucción, inhabilitación o sabotaje, infraestructura de tal importancia para la economía mexicana que su destrucción o incapacidad tendría un impacto negativo en la efectividad de las medidas adoptadas en los sistemas financiero, económico, cambiario o monetaria del país, poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas o, en su caso, de la economía nacional en su conjunto, o bien puede incrementar el costo de operaciones financieras que realicen los sujetos obligados del sector público federal", **este Comité de Transparencia aprueba la ampliación al periodo de reserva de la información señalada de conformidad con lo expresado en el oficio citado en el resultando II de la presente determinación, así como en términos de la prueba de daño correspondiente, y toma conocimiento del nuevo plazo de reserva determinado por la unidad administrativa.**

Por lo expuesto con fundamento en los artículos 44, fracción VIII, y 101, párrafo tercero, de la LGTAIP; 65, fracción VIII, y 99, párrafo tercero, de la LFTAIP; 31, fracción IX, del RIBM; y Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

#### RESUELVE

**ÚNICO.** Se aprueba la ampliación al periodo de reserva de la información señalada en el oficio mencionado en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en el mismo y en la prueba de daño correspondiente, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 06 de marzo de 2025.-----

#### COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**CLAUDIA TAPIA RANGEL**

Presidenta

**VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA**

Integrante

**EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA**

Integrante Suplente

PAJC  
AMR  
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.

Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
07/03/2025 13:44:41	Claudia Tapia Rangel	83ca7d37b2eae46ad805676bdbbc345b9014f90683c430e9d051a8317e4ffd3a
07/03/2025 13:54:29	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	3230b732a3e43e0753e9828994b9114c6b7daa1167b072ce7fb9aed32d9ae1ec
07/03/2025 18:43:09	Edgar Miguel Salas Ortega	af4cdfc0f19f85d5480219397c860a8876bb722651041746fb78e332e1840fee